



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Cuestionario del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes: las prácticas de pushbacks y su impacto en los derechos humanos de las personas migrantes

El Estado de El Salvador remite a la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, contenido del cuestionario solicitado, para la remisión de la información se solicitó a la Secretaría de la Comisión para la Determinación de la Condición de Personas Refugiadas (CODER) y a la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME).

Preguntas:

1. Sírvase proporcionar información sobre la legislación o política relevante relacionada con el derecho a solicitar y obtener asilo en su país que garantice que las necesidades de protección de las personas migrantes, incluidas las de los solicitantes de asilo, sean examinadas individualmente, y que no sean devueltos a la frontera internacional sin tener acceso a esta evaluación y a otros procedimientos pertinentes. Agradeceríamos que tuviera la amabilidad de presentar el texto original de la legislación o política, acompañada de una traducción al inglés si está en un idioma distinto al inglés, francés o español.

R/ En lo relativo a la legislación nacional relacionada a la determinación de la condición de personas refugiadas, y en específico al acceso al proceso y al principio de no devolución, se tiene la siguiente:

- a) Constitución de la República de El Salvador.
- b) Ley para la Determinación de la Condición de Personas Refugiadas.
- c) El Reglamento de la Ley para la Determinación de la Condición de Personas Refugiadas.
- d) Ley Especial de Migración y Extranjería.
- e) Reglamento de la Ley Especial de Migración y Extranjería.
- f) Ley contra la Trata de Personas
- g) Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia

2. Sírvase proporcionar información sobre las buenas prácticas o las medidas adoptadas (como los mecanismos de detección y remisión en la frontera) en su país para garantizar la protección de las personas que cruzan las fronteras internacionales en movimientos mixtos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. Sírvase indicar toda medida específica destinada a reducir la vulnerabilidad de las personas migrantes, en

particular mediante la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos, sensible al género y la discapacidad, así como a la edad y las necesidades de protección de la infancia.

R/ Entre algunas de las buenas prácticas están las siguientes:

- a) En caso de peticiones de niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados, se notifica dicha situación a la autoridad nacional competente en materia de protección de la niñez y adolescencia, para su debida representación en el proceso.
- b) Se ha elaborado material informativo que próximamente será distribuido en las fronteras, a efecto que los extranjeros que se encuentren en dichos lugares y que estén en situación de vulnerabilidad, conozcan sus derechos y puedan acceder al procedimiento de protección internacional, si así lo desean.
- c) Junto con dicho material, y en coordinación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), se está diseñando una estrategia de divulgación, concientización y capacitación, para las autoridades migratorias, policiales, entre otras; a fin que conozcan el proceso, los derechos de los extranjeros, las obligaciones internacionales que tiene el país, y además para que sepan identificar perfiles en situación de vulnerabilidad.
- d) Se está reforzando la capacidad de respuesta de la Comisión para la Determinación de la Condición de Personas Refugiadas (CODER), a través de la contratación de más personal que se dedicará exclusivamente a estas labores.

3. Sírvase proporcionar información sobre las restricciones o limitaciones existentes en la ley y en la práctica en relación con el derecho a solicitar y pedir asilo en las fronteras internacionales de su país (por ejemplo, controles fronterizos, acceso restringido al territorio) y explique los efectos de esas restricciones en la protección de los derechos de los migrantes que cruzan las fronteras internacionales.

R/ La legislación nacional no contempla restricciones o limitaciones al derecho a solicitar el reconocimiento de la condición de personas refugiadas, o el asilo político. De hecho, la ley estipula aspectos importantes tales como la posibilidad de acceder al proceso de protección desde las fronteras, la no sanción por el ingreso irregular al territorio con el fin de solicitar protección, y la excepción del visado para las personas extranjeras que soliciten acogerse al derecho de asilo o a la condición de refugiado, en el momento de su entrada a El Salvador.

Asimismo, en la práctica, y si bien no se tiene conocimiento de restricciones o limitaciones a dicho derecho, se está consciente de la necesidad de brindar capacitación a todo el personal que trabaja en las fronteras. De ahí el esfuerzo que se pretende realizar en conjunto con el ACNUR.

4. Sírvase proporcionar información sobre casos concretos de prácticas conocidas como “pushbacks,” incluido un análisis de las circunstancias de su acontecimiento.

R/ A la fecha, la Secretaría de la Comisión para la Determinación de la Condición de Persona Refugiada, no ha sido notificada de prácticas que constituyan “pushbacks” en las fronteras.

5. Sírvase indicar los desafíos que ha encontrado su Gobierno, en el contexto de la pandemia COVID-19, en sus esfuerzos para garantizar los derechos humanos de las personas migrantes que cruzan fronteras internacionales, ya sea por tierra o por mar.

R/ Ante la pandemia COVID-19, El Salvador fue uno de los primeros países en tomar medidas para evitar la propagación del virus; sin embargo un gran desafío que se presentó fue el de controlar los ingresos por puntos no habilitados, lo cual lleva a poner en riesgo áreas como la salud.

Otro de los desafíos es la adaptación que se está haciendo del proceso de determinación de la condición de persona refugiada, a las nuevas tecnologías informáticas, a efecto que no se dilaten los procesos de activación de solicitudes de refugio.

6. Sírvase indicar los problemas u obstáculos a que se enfrentan las instituciones gubernamentales o las organizaciones de la sociedad civil y los particulares en sus esfuerzos por proteger los derechos humanos de las personas migrantes en las fronteras internacionales, incluidas las que se encuentran en situaciones de peligro en el mar y en circunstancias en que es probable que se produzcan prácticas de “pushbacks.”

Los Oficiales Migratorios Fronterizos que se encuentran en las diferentes fronteras habilitadas, realizando los controles de salidas y entradas de nacionales y extranjeros, se encuentran en constante formación en cuanto al abordaje de protección internacional.

En ocasión de presentarse una solicitud de asilo y la persona extranjera no cumpla con los requisitos de ingreso, el oficial debe velar por la protección internacional por lo que al encontrarse en el punto fronterizo y mientras se activa a la Comisión de Refugiados (CODER), resulta una dificultad proporcionarle al solicitante un lugar para permanecer y solventar sus necesidades básicas mientras se define su situación migratoria, ya que la infraestructura del área migratoria en algunos casos, no son las idóneas para que solicitantes de protección internacional o población identificada en riesgo puedan esperar una activación de las instituciones que abordarían la protección.

Se cuenta con Oficiales de Protección Migratoria, quienes realizan patrullajes o inspecciones constantes en puntos no habilitados (terrestres y marítimos) para verificar los ingresos irregulares de población extranjera en zonas vulnerables, dentro de los cuales existen solicitantes de protección. Por ello, derivan inmediatamente los casos a las entidades correspondientes, pero resulta una limitante al no contar con el equipo inmediato de atención (como una emergencia de salud). Asimismo, en el caso de niñas, niños o adolescentes que no estén acompañados por sus padres, deberá involucrarse a otras instituciones para la protección, ya que su protección esta fuera de la competencia de dichos oficiales, lo cual puede tomar un tiempo adicional a la atención.